

MEMORIA NO TÉCNICA:
GRANJA DE POLLOS DE CEBO

1. OBJETO DE LA MEMORIA

Se redacta el presente documento a fin de tramitar la solicitud de Autorización Ambiental Unificada según el procedimiento establecido en la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura y demás normativa de aplicación, de una explotación avícola de 51.500 pollos en total, la cual, consta de dos naves de cebo, una nave que está actualmente en funcionamiento y totalmente legalizada desde fecha de febrero de 2008 y una nueva nave proyectada que se pretende llevar a cabo, para la ampliación de la citada explotación ganadera, para la cual, se ha presentado el proyecto técnico correspondiente y el resto de documentación pertinente para poder realizar la actividad cumpliendo con la legislación vigente en todos sus ámbitos.

Se redacta el presente documento a fin de describir la actividad desarrollada, instalaciones e infraestructuras existentes en la explotación.

- **Encuadre del proyecto de ambas naves (existente y proyectada) en la normativa.**

En base a la actividad a desarrollar con las instalaciones que se pretenden llevar a cabo, la actividad se encuadra dentro del **ANEXO II. Grupo 1. Ganadería, acuicultura y núcleos zoológicos de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

- ✚ Instalaciones ganaderas, no incluidas en el Anexo I, destinadas a la cría de aves, incluyendo las granjas cinegéticas, que dispongan de un número de emplazamientos o animales superior a los siguientes:
 - a) 7.000 emplazamientos para gallinas ponedoras.
 - b) 9.500 emplazamientos para pollos de engorde.
 - c) 7.000 emplazamientos para pavos de engorde.
 - d) 33.000 emplazamientos para perdices.
 - e) Número equivalente a las anteriores para otras especies y orientaciones productivas de aves.

Por tanto, en base a la ley y anexo mencionados anteriormente, la instalación debe someterse a AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA.

Igualmente, se encuentra dentro del **ANEXO V. Grupo 1. Agricultura, silvicultura, acuicultura y ganadería de la Ley 16/2015, de 23 de abril, de protección ambiental de la Comunidad Autónoma de Extremadura.**

- ✚ g) Instalaciones destinadas a la cría de animales en explotaciones ganaderas reguladas por el Real Decreto 348/2000, de 10 de marzo, por el que se incorpora al ordenamiento jurídico la Directiva 98/58/CE, relativa a la protección de los animales en las explotaciones ganaderas y que superen las siguientes capacidades:

1.º 20.000 plazas para gallinas y otras aves.

2.º 25.000 plazas para pollos.

3.º 1.000 plazas para cerdos de engorde.

4.º 380 plazas para cerdas de cría.

5.º 1.000 plazas para ganado ovino y caprino.

6.º 150 plazas para ganado vacuno de leche.

7.º 300 plazas para vacuno de cebo.

8.º 10.000 plazas para conejos.

En base a este anexo, el proyecto habría que someterlo a **EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**.

Por tanto, el proyecto se someterá a **AUTORIZACIÓN AMBIENTAL UNIFICADA** y a **EVALUACIÓN AMBIENTAL SIMPLIFICADA**, según señala la normativa vigente, presentando la documentación pertinente en la Consejería de Agricultura, Desarrollo Rural, Medio Ambiente y Energía de la Junta de Extremadura.

2. PETICIONARIO

Nombre: Hortensia López Morales

N.I.F: 06971228-C

Domicilio: C/ Huelaga, Nº 5

Municipio: 10840 en Moraleja (Cáceres)

3. UBICACIÓN

La parcela dónde se ubicará la edificación es en:

- Paraje “ Transina”
- Parcela 1, polígono 501
- T.M: Santibañez El Alto (Cáceres)

La situación geográfica es:

Latitud: 40° 9' 25.95'' N Longitud: 6° 34' 47.98'' W

Las coordenadas UTM son:

Coord. X: 706.106,88 Coord. Y: 4.448.013,96

Cumple todas las distancias exigibles en las distintas normativas:

- La explotación avícola se encuentra a unos 4.000 metros del núcleo urbano más cercano (Santibañez El Alto - Cáceres).
- No existe en un radio de 500 m ninguna otra explotación avícola, con lo que se supera lo establecido según Art. 14 del RD. 1.084/05.
- No existe en los alrededores mataderos e industrias cárnicas, centros de aprovechamientos de cadáveres, centro de tratamiento común de estiércoles, superando la distancia limitante de 1.000 m.
- La carretera más próxima es la que une Moraleja con Barrio de Calzada (Santibañez El Alto), a 165,00 metros de la edificación proyectada en dirección sur.
- El curso de agua discontinuo más próximo, al oeste de la edificación, es el *Arroyo de Campanillo*, que tras atravesar la carretera, dista unos 750,00 metros de la edificación proyectada.
- La distancia a linderos no será en ningún caso inferior a 10 m, distancia establecida en la Normativa Urbanística. La parcela en cuestión NO se encuentra en Zona Red Natura 2000, ni en Zepa ni Lic, ni posee ninguna figura de protección ambiental.

4. DESCRIPCIÓN DE LA ACTIVIDAD

La actividad consistirá en el CEBO DE POLLOS, en suelo sobre yacija. Se engordarán y criarán una media de unos 51.500 pollos/lote, lo que con una estimación de 5,5 lotes anuales viene a representar una capacidad de 283.250 pollos / año.

Por ello, por su orientación productiva, la explotación será clasificada como de producción de pollos para carne.

5. DESCRIPCIÓN DE LAS EDIFICACIONES

- NAVE EXISTENTE

En la parcela N° 1, del polígono N° 501, del término municipal de Santibañez El Alto (Cáceres), existe construida una nave ganadera para cebo de pollos tipo “Broilers” con una superficie total construida de 1.200 m², es decir, 100 metros de longitud y 12 metros de anchura en una planta rectangular. Dicha construcción fue finalizada con fecha de febrero del año 2008, de acuerdo con el proyecto técnico presentado en su día por el promotor y titular de la explotación y está totalmente legalizada desde la citada fecha de finalización de la misma, contando con el informe favorable de la Dirección General de Medio Ambiente para la actividad, así como con el resto de permisos y licencias pertinentes.

- NAVE PROYECTADA

En la actualidad, Dña Hortensia López Morales, con NIF: 06971228-C, pretende construir otra nave ganadera para el cebo de pollos tipo “Broilers” para ampliar su explotación, con las siguientes características:

1. Nave de cebo: 120,00 metros x 16,00 metros = 1920,00 m².
2. Nave – almacén (sala de mandos): 20,00 m².
3. Aseos: 10,00 m².
4. Sala de cadáveres: 10,00 m².

En función de lo reseñado anteriormente y con las dimensiones interiores dadas de:

	Superficie Construida	Superficie Útil
Nave de cebo	2015,26 m ²	1.920,00 m ²
Nave - almacén	24,07 m ²	20,00 m ²
Aseos y sala de cadáveres	24,07 m ²	20,00 m ²

5.1. ELEMENTOS CONSTRUCTIVOS

Los materiales a emplear serán los siguientes:

- Cimentación: a base de hormigón HA -25, formado por zapatas aisladas que soportan la carga de los pórticos con vigas de atado de refuerzo.
- Solera: a base de hormigón armado HA-25 de 15 cm de espesor sobre capa de grava compacta de igual espesor, con acabado fratasado.

- Estructura: metálica a base de pórticos realizados con acero, utilizándose pilares IPE-260, dinteles IPE-240 y correas de perfil IPE-120 para la correcta fijación de la estructura.
- Cerramiento: el cerramiento se efectuará mediante panel sándwich de poliuretano con chapa galvanizada, con un espesor de 50 mm y una densidad de 40 kg/m².
- Cubierta: se realizará a dos aguas, con panel sándwich de 20 mm de espesor y falso techo de PURAL de 30 mm de espesor recubierto por ambas caras con papel multicapa aluminio kraft de mm de espesor.
- Aislamiento del techo: dicho aislamiento estará constituido por paneles rígidos de espuma de poliuretano revestida por las dos caras con un complejo multicapa aluminio – kraft, de 40 mm de espesor y atornillados a las correas mediante tulipas y con uniones entre placas mediante perfiles H de PVC.

La nave contará con dos portalones de aluminio para la entrada de maquinaria, así como, cinco puertas para entrada de personal construidas en panel sándwich de aluminio y posteriormente pre lacadas.

Respecto a las ventanas, no existen como tal, sino la nave está dotada con entradas de aire de poliuretano.

6. INSTALACIONES

6.1. INSTALACIONES PROYECTADAS

- Instalación eléctrica en baja tensión, tras conexión a red existente.
- Instalación de Fontanería.
- Instalación de calefacción, de cuatro generadores de aire caliente, instalados en el exterior de la nave.
- Ventilación compuesta de 14 ventiladores de 1,5 CV con persiana (43.000 m ³ /h) y 2 ventiladores de medio caudal para ventilación mínima (19.000 m ³ /h).
- Sistema de apertura y cierre automático de persianas regulable.
- 3 Silos metálico de Almacenamiento del pienso con capacidad para albergar 15.680 kg de pienso cada uno.
- Transportadores mecánicos del pienso y 4 líneas de comederos de 117 metros de longitud.
- Depósito de agua (8.000 lt), con llenado automático.
- 5 Líneas de Bebederos
- Sistema de Pulverización con nebulizadores

6.2. INFRAESTRUCTURA SANITARIA PROYECTADA

- Estercolero, con solera de hormigón armado, con unas dimensiones de 8,0x8,0x3,0 m.
- Fosa séptica.
- Vado sanitario de hormigón armado a la entrada de las instalaciones (5,0x3,0x0,3 m)
- Pediluvios de hormigón armado, junto a las puertas de acceso.
- Ventanas con malla antipájaros.
- Cerramientos interiores y exteriores, sobre postes metálicos.

7. MATERIAS PRIMAS, AGUA Y ENERGÍA CONSUMIDAS

1. **Pienso:** teniendo en cuenta que se prevén unos 283.250 pollos/año, tenemos que necesitaremos unos 1.404.579 kg de pienso/año.

2. **Agua:** aunque muy variable, y difícil de predecir, se espera un consumo anual de 2.813 m³.

3. Energía:

- Gas Propano: se estima un consumo anual de unos 94.400 kg de propano.
- Energía Eléctrica: Se prevé un gasto energético de unos 16.384 €/año, teniendo en cuenta que el kW consumido está sobre unos 0,13 céntimos de euros.

8. FUENTES GENERADORAS, TIPO Y CANTIDAD DE LAS EMISIONES AL AIRE, AL SUELO, AL AGUA, Y RESIDUOS GENERADOS.

8.1. EMISIONES PREVISTAS

a) Emisión de AMONIACO por Gestión de estiércol (código SNAP 97-2:1005)

Volatilización nave de cebo	16.362,41 Kg. NH ₃ /año
Volatilización del abono	1.312,11 Kg. NH ₃ /año

b) Emisión de ÓXIDO Nitroso por Gestión de estiércol (código SNAP 97-2:1005)

Emisión de óxido nitroso en el almacenamiento	225,18 Kg. N ₂ O/año
Emisión de óxido nitroso en el abonado	89,69 Kg. N ₂ O/año

c) Emisión de METANO por Gestión de estiércol (código SNAP 97-2:1005)

4.692,50 kg CH₄/año

8.2. AGUAS SUCIAS

El único fluido, generado consecuencia de la limpieza y desinfección periódica de las instalaciones, que requerirá un manejo especial será el agua de limpieza de la nave, entre lotes, que será transportada, mediante canalización de PVC desde la nave, hasta la fosa séptica construida para tal fin.

Consumo de agua en cada faena de limpieza (0,8 lt/m²): 1.817 lt
1,82 m³< Capacidad Depósito (2,0 m³)

Todas las zonas dispondrán de solera de hormigón con pendientes que faciliten la evacuación de las aguas, siendo recogidos en arquetas dispuestas para tal fin, las cuales, como ya se ha indicado, estarán comunicadas mediante tuberías de PVC con la fosa.

Se construirá una fosa séptica (superior al agua utilizada en la limpieza de 1 lote) para la recogida del agua de limpieza de la nave, de la cual, se extraerá el agua después

de la limpieza de la nave y se la llevará una empresa gestora de residuos, y ésta se encargará de su tratamiento.

8.3. RESÍDUOS ORGÁNICOS: ESTIÉRCOLES

Los únicos residuos orgánicos que se pueden originar es el estiércol del pollo en el proceso de crecimiento y los pollos muertos durante el proceso de engorde.

Según la Lista Europea de Residuos (LER9, publicada en la orden MAM 04/2002 de 8 de Febrero, los residuos están clasificados como:

- 02 01 06 Heces de animales, orina y estiércol (incluida paja podrida) y efluentes recogidos selectivamente y tratados fuera del lugar donde se generan.

La cantidad estimada de estiércol a producirse en la granja de pollos durante la explotación de un año es equivalente a 10.385 kg. Nitrógeno/año.

La eliminación de residuos se realizará mediante reparto en terreno agrícola, ya que el estiércol es vendido para usarse como abonos, no pudiendo quedar amontonado en la parcela.

Los estiércoles serán cargados mediante tractor con pala directamente del estercolero al repartidor de estiércol dispuesto para tal fin, con una periodicidad correspondiente al final de cada uno de los lotes de pollos pretendidos. Desde este repartidor se llevará a cabo el reparto homogéneamente en el terreno agrícola de reparto.

8.4. ELIMINACIÓN DE CADÁVERES Y SUBPRODUCTOS

Se realizará según marca el Real Decreto 1528/2012, de 8 de noviembre, por el que se establecen las normas aplicables a los subproductos animales y los productos derivados no destinados al consumo humano (en adelante, Real Decreto de SANDACH) establece disposiciones específicas de aplicación en España del Reglamento (CE) nº 1069/2009 y del Reglamento (UE) nº 142/2011 y demás normativa de aplicación.

No se llevará a cabo en la explotación la incineración mediante horno crematorio ni el enterramiento con cal viva, con lo cual la explotación gestionará la eliminación de cadáveres a través de una empresa autorizada para la recogida y eliminación de éstos, y el almacenamiento hasta su recogida se llevará a cabo en un congelador de frío existente en una sala destinada a tal fin.

8.5. OTROS RESÍDUOS

Consecuencia de la actividad ligada a la explotación, pueden producirse los siguientes residuos:

a) Peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER
Residuos cuya recogida y eliminación son objeto de requisitos especiales para prevenir infecciones	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 02
Envases que contienen restos de sustancias peligrosas	Residuos de envases de sustancias utilizadas en el tratamiento o la prevención de enfermedades de animales	15 01 10
Productos químicos que consisten en, o contienen, sustancias peligrosas	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 05
Medicamentos citotóxicos o citostáticos	Tratamiento o prevención de enfermedades de animales	18 02 07

Estos residuos peligrosos generados en las instalaciones se envasarán, etiquetarán y almacenarán conforme a lo establecido en la normativa actual básica de residuos tóxicos y peligrosos. El tiempo máximo para el almacenamiento de residuos peligrosos debe ser inferior a 6 meses y se realizará separadamente del almacenamiento de piensos y agua, tal como establece el Reglamento 183/2005, de 12 de enero de 2005, por el que se fijan los requisitos en materia de higiene en piensos y modificaciones posteriores.

Posteriormente una empresa gestora se encargará de su tratamiento, debiendo estar registrada como Gestor Autorizado en la Comunidad Autónoma de Extremadura.

b) No peligrosos:

Residuo	Origen	Código LER
Papel y Cartón	Residuos asimilables a los municipales	20 01 01
Plástico	Residuos asimilables a los municipales	20 01 39

Los residuos no peligrosos se depositarán temporalmente en las instalaciones, durante un tiempo inferior a 2 años, si bien cuando se eliminen con destino a vertedero no podrá superar 1 año, tal y como se dispone en el Real Decreto 1481/2001, de 27 de diciembre, por el que se regula la eliminación de residuos mediante depósito en vertedero y demás normativa complementaria de aplicación.

En Cáceres a 31 de octubre de 2017

Fdo: Juan Antonio González Jiménez
Ingeniero Agrónomo e I.T.A
Nº Colegiado: 6.650